

Ministerio de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgard Antonio Mendoza Castro

TOMO N° 399

SAN SALVADOR, LUNES 8 DE ABRIL DE 2013

NUMERO 62

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

ORGANO JUDICIAL

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la "Asociación Salvadoreña de Exbecarios Amigos de Corea" y de la "Iglesia Misión Evangélica Nuevo Pacto Lucas 1:37" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 51 y 65, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 4-16

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1084-D, 1570-D, 1676-D, 1735-D, 1812-D, 1855-D y 2037-D.- Autorizaciones para ejercer las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva. 20-21

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 784.- Se deja sin efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 272, de fecha 12 de mayo de 1993, emitido a nombre de la sociedad Industrias Orión, Sociedad Anónima de Capital Variable. 17

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 2.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 3 del Decreto No. 4, de fecha 2 de agosto de 2012, emitido por la Alcaldía Municipal de San José Guayabal. 22

Acuerdo No. 176.- Se otorga beneficio a favor de la Asociación Cooperativa de Ahorro, crédito y Producción Agropecuaria Comunal de Nueva Concepción de Responsabilidad Limitada. 18

Decretos Nos. 3 y 4.- Ordenanzas "Reguladora de la Planificación, Ejecución, Operación, Mantenimiento, Administración y de la Prestación del Servicio de Agua Potable y su Uso" y "Reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales, del municipio de San José Guayabal" 23-41

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo No. 47.- Se acuerda que para la emisión de la resolución de la regularización y en los casos especiales que representa un riesgo para la seguridad de la población, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitirá dictamen técnico fundamentado en directrices técnicas. 19-20

Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria Reguladora de las Tasas Municipales, de la ciudad de Mejicanos. 42

Decreto No. 4.- Reformas a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, de la ciudad de La Libertad. 43-50

Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Calzado Artesanal de Ahuachapán, Barrio El Centro y Acuerdo No. 18, emitido por la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica. 51-53

Decreto No. 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE GUAYABAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN,
CONSIDERANDO:

- I- Que según el Art. 204 No. 1 de la Constitución y Art. 7 Inciso 2° de la Ley General Tributaria Municipal es competencia de los Concejos Municipales, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones públicas especiales, mediante la emisión de la ordenanza.
- II- Que según el Art. 204 No. 5 de la Constitución y Arts. 6-A y 30 Nos. 4 y 21 del Código Municipal, el Municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos, siendo facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas municipales.
- III- Que de conformidad al Art. 152 de la Ley General Tributaria Municipal, los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio – económica imperante en el país y especialmente la del Municipio.
- IV- Que por Decreto Municipal No. 8 de fecha 1° de septiembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 38, Tomo No. 330, del 23 de febrero de 1996, se emitió la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, la cual no está acorde a la realidad socio – económica imperante en el país y especialmente la del Municipio de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, por lo que se hace necesario realizar su revisión y actualización y la elaboración de una nueva ordenanza.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

**LA SIGUIENTE ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES,
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ GUAYABAL, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.**

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las TASAS MUNICIPALES a cobrarse por el Municipio de San José Guayabal, teniéndose por tales, aquellos tributos que se generan en razón de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, prestados por el Municipio.

Art. 2.- Se entenderá por HECHO GENERADOR, el supuesto previsto en esta Ordenanza, que cuando ocurre en realidad, da lugar al nacimiento de la obligación tributaria.

Art. 3.- Será SUJETO ACTIVO de la obligación tributaria Municipal, el Municipio de San José Guayabal, en su carácter de ACRREDOR de los tributos.

Art. 4.- Serán SUJETOS PASIVOS de la obligación tributaria Municipal los CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Se entiende por SUJETOS PASIVOS aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, ya sea como contribuyente o responsable.

CONTRIBUYENTE es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

RESPONSABLE de la obligación tributaria es aquel que, sin ser contribuyente, por mandato expreso de esta ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del contribuyente.

Art. 5.- Para efectos de la aplicación de esta Ordenanza se entenderán como SUJETOS PASIVOS de la obligación tributaria municipal a las siguientes personas o entidades; propietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisarios de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones, las sociedades de hecho y otros colectivos o patrimonios, herederos a título universal, o curador de la herencia yacente del contribuyente, fallecido hasta el momento de la masa hereditaria, poseedores o meros tenedores y, en última instancia a la persona cuyo nombre, se haya solicitado el servicio por esta Municipalidad.

Art. 6.- Serán también SUJETOS DE PAGO DE LAS TASAS que se originan por los servicios prestados por esta Municipalidad, el Estado, sus Instituciones Autónomas de cualesquiera naturaleza que fuere; así como los Estados Extranjeros.

Art. 7.- Se establecen las siguientes TASAS por servicios públicos de naturaleza administrativa y jurídica que la Municipalidad de San José Guayabal, Departamento de Cuscatlán, presta en este Municipio:

SERVICIOS MUNICIPALES

No. 1. ALUMBRADO PUBLICO

Al mes, por metro lineal del frente o los frentes del inmueble:

- a) Con lámparas de mercurio \$0.10
- b) Con lámparas fluorescentes y focos hasta 60 watts \$0.05
- c) En los casos de inmuebles de propiedad horizontal, conocidos como multifamiliares o condominios y de edificios de varios niveles o pisos, se aplicará la tasa correspondiente al tipo de iluminación que reciba, y según los metros lineales del o los frentes iluminados de cada apartamento o nivel.

No. 2. ASEO

Por recolección y transporte de basura, al mes, metro cuadrado, tomando como base el total de metros lineales del frente del inmueble paralelo a la calle hasta por 10 metros de fondo:

- a) Inmuebles destinados para instalación de industrias o fábricas \$0.10
- b) Inmuebles destinados para instalación de comercio e industria artesanal \$0.01
- Cuando el interesado instale contenedores, previa autorización de la Municipalidad, se le cobrará adicionalmente, al mes \$10.00
- c) Inmuebles para habitación y/o baldíos \$0.01
- d) Inmuebles multifamiliares por cada apartamento \$0.01
- e) Inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos del Estado e Instituciones Autónomas y religiosas \$0.01

Quando hubiere construcciones de más de una planta, se cobrará por cada planta adicional, el Cincuenta por ciento (50%) por metro cuadrado del arbitrio correspondiente, excepto si se destinare a instalaciones de centros comerciales, industriales o de servicios públicos del Estado e Instituciones Autónomas o religiosas, que se cobrará por cada apartamento el arbitrio establecido en la presente Tarifa por el servicio suministrado.

No. 3. USO DE SERVICIOS PUBLICOS

- a) Entrada al Turicentro, por persona \$0.80

No. 4. MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS

- a) Locales fijos construidos en el parque central, conocido como "EL RANCHON" sin servicio de agua y energía eléctrica, se cobrará cada uno al mes \$35.00.
- En caso en que los usuarios de los locales a que se refiere el inciso anterior, prefirieren pagar la tasa por día, se cobrará a cada uno \$1.17
- b) Locales fijos construidos en el contorno del parque central, sin servicio de agua y energía eléctrica, se cobrará por día, cada metro cuadrado \$0.04
- c) Puestos fijos con o sin construcción, dentro del mercado municipal, sin servicio de agua y energía eléctrica, se cobrará por día, cada metro cuadrado \$ 0.03
- d) Puestos fijos con o sin construcción, dentro del mercado municipal, sin servicio de agua y energía eléctrica, utilizados para bodega se cobrará por día, cada metro cuadrado \$ 0.05
- e) Ventas transitorias, dentro y/o fuera del mercado municipal se cobrará por día, cada metro cuadrado \$0.04
- f) Venta de cualquier mercadería, previa autorización de la Municipalidad, en Calles o en cualquier otro sitio publico, haciendo uso de altoparlantes, cada metro cuadrado \$0.04
- g) Ventas ambulantes de cualquier clase de mercadería, a través de Vehículos, por día o fracción \$1.00

C) SERVICIO DE AGUA POTABLE, PROVEIDO POR TUBERIA, EN EL NUEVO ASENTAMIENTO ORGANIZADO, NAO SAN JOSÉ, CANTÓN ÁNIMAS, CADA MES:

a) Si el consumo de agua fuere de:

Hasta 15 metros cúbicos	\$ 3.00
Hasta 20 metros cúbicos, cada metro cúbico.....	\$ 0.30
Hasta 30 metros cúbicos, cada metro cúbico.....	\$ 0.35
Más de 30 metros cúbicos, cada metro cúbico.....	\$ 0.45

D) SERVICIO DE ALCANTARILLADO, EN EL NUEVO ASENTAMIENTO ORGANIZADO, NAO SAN JOSÉ, CANTON ÁNIMAS, CADA MES:

Hasta 20 metros cúbicos de consumo de agua.....	\$ 0.80
Hasta 30 metros cúbicos, de consumo de agua.....	\$ 0.90
Hasta 40 metros cúbicos, de consumo de agua.....	\$ 1.00
Más de 40 metros cúbicos, de consumo de agua	\$ 2.00

E) DERECHOS DE CONEXIÓN

i) Nuevas Conexiones para el sistema de agua potable de los Cantones Llano Grande y Ánimas.....	\$200.00
ii) Nuevas Conexiones para el sistema de Agua Potable de los Cantones Rodríguez y Meléndez	\$ 30.00
iii) Reconexiones.....	\$ 6.00

Estos derechos de conexión no incluyen los costos de instalación (Materiales y Mano de Obra).

SERVICIOS JURICOS**No. 1. REGISTROS Y DOCUMENTOS**

a) Inscripción:

I- De Traspaso de Títulos de propiedad del derecho sobre puestos a perpetuidad \$10.00

b) Extensión:

I- De títulos de inmuebles, por cada

Título Rústico..... \$ 50.00

Urbano..... \$ 30.00

II- Reposición de Títulos de Propiedad..... \$ 20.00

c) Auténticas de firmas:

I- En documentos extendidos por la Alcaldía Municipal \$ 2.50

II- En carta-poder para venta de ganado..... \$ 10.00

III- En documentos privados, permitido por la Ley \$ 10.00

IV- Carnet de Identidad de Menores \$ 1.00

No. 2. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS:

a) Certificaciones y constancias extendidas por el Registro del Estado Familiar, cada una..... \$ 2.38

b) Certificaciones y constancias extendidas por el Alcalde, cada una..... \$ 2.38

c) Certificaciones de partidas de nacimiento de menores de edad, para efectos de matrícula

en Centros educativos, durante el periodo de noviembre a febrero, cada una..... \$ 1.43